



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/241B  
21 de julio de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Temas 150 y 172 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/686/Add.1)]

#### **54/241. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

**B<sup>1</sup>**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>2</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, por la que el Consejo decidió modificar y prolongar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona,

---

<sup>1</sup> Por consiguiente, la resolución 54/241, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/54/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 54/241 A.

<sup>2</sup> A/54/778 y A/54/820.

<sup>3</sup> A/54/858.

*Recordando* sus resoluciones 53/29, de 20 de noviembre de 1998, y 54/241 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Misión de Observadores y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona,

*Reafirmando* que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con reconocimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 30 de abril de 2000, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 83,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 39% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 18% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié* también en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión y, a tal fin, pide al Secretario General que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes en todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/1 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1997;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup> y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

12. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 53/29, reducir la consignación autorizada para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, de 22 millones de dólares en cifras brutas (21.279.800 dólares en cifras netas) a 16.167.100 dólares en cifras brutas (15.706.550 dólares en cifras netas), cantidad igual a la prorrateada entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de marzo de 1999, y prorrogar hasta el 30 de junio de 1999 el período que abarca el prorrateo;

13. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de 65.789.000 dólares en cifras brutas (66.606.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, además de la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (197.765.100 dólares en cifras netas) ya consignada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 54/241 A;

14. *Decide además*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (197.765.100 dólares en cifras netas) ya prorrateada según lo dispuesto en su resolución 54/241 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 65.789.000 dólares en cifras brutas (66.606.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1 de marzo de 1989, modificada en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995 y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

15. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se tenga en cuenta en el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* la reducción de las partes que les corresponden en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de

contribuciones del personal estimados en 817.500 dólares, que se aprobaron para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000;

16. *Decide también* consignar la suma de 504.399.051 dólares en cifras brutas (496.545.461 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que incluye la suma de 23.931.281 dólares en cifras brutas (20.250.873 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 3.741.370 dólares en cifras brutas (3.328.988 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

17. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.168.723 dólares en cifras brutas (49.387.586 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de agosto de 2000, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y a la escala de cuotas para el año 2000, que figura en las resoluciones 52/215 A y 54/237 A;

18. *Decide que*, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 781.137 dólares, que se aprobaron para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de agosto de 2000;

19. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 454.230.328 dólares en cifras brutas (447.157.875 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 7 de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de 42.033.254 dólares en cifras brutas (41.378.788 dólares en cifras netas por mes), con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y a la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, y 54/237 A y para el año 2001<sup>4</sup>, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 6 de agosto de 2000;

20. *Decide además que*, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 7.072.453 dólares, que se aprobaron para la Misión en relación con el período comprendido entre el 7 de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001;

21. *Decide que*, en el caso de Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con respecto a la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.283.300 dólares en cifras brutas (3.309.550 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

22. *Decide también que*, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con respecto a la Misión, se deduzcan de las obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.283.300 dólares en cifras brutas (3.309.550 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

---

<sup>4</sup> Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema del programa titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

*98a. sesión plenaria  
15 de junio de 2000*